



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Informe sobre las modificaciones ya ejecutadas en la accesibilidad en el espacio Caixa Forum de Sevilla y las modificaciones que aún están pendientes



**Eliminando
Barreras**
Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Introducción

Huecos de paso y paramentos verticales transparentes

Escaleras

Elementos en voladizo

Baños accesibles

Bancos y mobiliario

Auditorio

Señalización

Emergencias



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



**Eliminando
Barreras**
Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Introducción



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Sevilla, 03 de octubre de 2017

Tras la visita realizada el 11 de julio de 2017 por ocho personas pertenecientes a la asociación Eliminando Barreras y el día 26 de septiembre por uno de los técnicos de la asociación se redacta el presente informe para:

- 1) Poner de manifiesto **las escasas modificaciones que ya se han realizado** en materia de accesibilidad desde que se iniciaron los contactos y las denuncias en marzo de 2017 con: el equipo directivo de CaixaForum, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Oficina de Accesibilidad del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2) **Dejar constancia de parte de los cambios que aún quedan por realizar.** El presente trabajo no abarca la totalidad de incumplimientos que se han detectado en el edificio. Consideramos que deben ser los técnicos de la Gerencia de Urbanismo responsables de otorgar las licencias los que verifiquen el completo cumplimiento de la normativa.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

A la vista de los incumplimientos detectados inicialmente en el edificio en materia de accesibilidad universal (informe inicial de marzo de 2017) , concluimos que presuntamente tanto la Gerencia Municipal de Urbanismo, como el Colegio Oficial de Arquitectos han incumplido el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2013 que se transcribe seguidamente:**

Art. 26.2. “Todas estas normas deberán ser recogidas en la fase de redacción de los proyectos básicos, de ejecución y parciales, denegándose los visados oficiales correspondientes, bien de colegios profesionales o de oficinas de supervisión de las administraciones públicas competentes, a aquellos que no las cumplan.”

Se recuerda a dichos representantes que el incumplimiento de las exigencias de accesibilidad universal tiene consideración de “vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades” según el artículo 63 del citado RDL 1/2013, y por ello es sancionable de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones que establece el citado Real Decreto Legislativo.

**no tenemos acceso al Proyecto por lo que desconocemos si en el documento estaba correcto y las modificaciones que incumplen la normativa se han producido en la fase de obra



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Aunque queda reflejado a lo largo del presente informe, seguidamente se relacionan los principales ajustes que hemos podido observar durante nuestras visitas y que son a todas luces insuficientes y, en determinados casos, incluso incorrectos:

Cambio de los pomos de las puertas de los baños accesibles por manillas fáciles de accionar (aunque los pestillos de cierre siguen incumpliendo parte de la normativa). Esta modificación solo se ha realizado en los baños adaptados, cuando la normativa prohíbe los pomos en todas las puertas del edificio.

Sustitución de las barras fijas situadas en uno de los laterales de los inodoros de los aseos adaptados por otras abatibles. Siguen existiendo aseos en los que el espacio de transferencia es insuficiente.

Ampliación del ancho de las bandas de pavimento podotáctil situadas ante de las escaleras y rampas para ajustarlo a normativa. Sin embargo, se siguen observando incumplimientos en estas bandas en lo que se refiere al color (poco contrastado con alguno de los pavimentos, obligatorio por normativa), el tamaño y separación de las acanaladuras, y el tipo de material.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Aunque queda reflejado a lo largo del presente informe, seguidamente se relacionan los principales ajustes que hemos podido observar durante nuestras visitas y que son a todas luces insuficientes y, en determinados casos, incluso incorrectos:

Se han pintado de color blanco las ranuras de las franjas de señalización situadas en el borde de los peldaños de parte de las escaleras del edificio, lo que ha mejorado el contraste, aunque siguen incumpliendo la normativa porque estas bandas no están enrasadas con el pavimento, presentan unos resaltes que hacen que exista un importante riesgo de caídas. Esto es especialmente significativo porque en algunos casos son escaleras señalizadas como de emergencia.

Se han colocado algunos elementos de señalización general, que siguen siendo insuficientes y no cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en la normativa.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

ACLARACIONES SOBRE EL INFORME

Este informe sigue sin recoger todos los incumplimientos detectados en el edificio, ya que se trata de un trabajo realizado por técnicos de forma altruista para luchar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de accesibilidad. En la medida en que nos vaya siendo posible se irá ampliando para reflejar todos los incumplimientos.

Hemos querido huir de un informe técnico al uso, intentado hacerlo de forma que resulte claro y sencillo de entender incluso para personas que carecen de formación técnica, para que de ese modo les pueda servir mejor para luchar por sus derechos.

Eso no significa que carezca de rigurosidad. Los comentarios sobre los incumplimientos detectados están apoyados permanentemente con extractos de la normativa vigente en materia de accesibilidad.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Como base para la redacción y extracción de los requisitos técnicos se ha utilizado el Documento técnico de Accesibilidad elaborado por la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía



http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljida/Documento_Tecnico_Accesibilidad_Abril_2012.pdf

Se ha elaborado por el Departamento de Accesibilidad de la Dirección General de Personas con Discapacidad utilizando como base el "Documento de Trabajo en el que se recoge el texto integrado del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad" aprobado por la Comisión Técnica de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Aclaraciones sobre los colores usados en el informe

En **negro** aparecen los extractos literales del documento técnico del Decreto Andaluz

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán los mínimos obligatorios para cualquier edificio, establecimiento e instalación fijo, **distinguiéndose las que son aplicables a los edificios de concurrencia pública o a las zonas de uso público o utilización colectiva de las que son exigibles a todos los edificios o zonas.**

En **azul** aparecen los comentarios e incumplimientos que a fecha 26/09/2017 no se habían corregido

Por ejemplo: Carece de banda a doble altura establecida por la normativa, además como puede observarse la señalización existente presenta un bajo nivel de contraste con el entorno

En **verde** aparecen los incumplimientos que se habían detectado inicialmente y que ya han sido corregidos (total o parcialmente)

C Colocaremos este distintivo sobre los incumplimientos, o las partes de los incumplimientos que ya han sido corregidos.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

TÍTULO II Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones

Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

Artículo 61. Exigencias mínimas

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán los mínimos obligatorios para cualquier edificio, establecimiento e instalación fijo, **distinguiéndose las que son aplicables a los edificios de concurrencia pública o a las zonas de uso público o utilización colectiva de las que son exigibles a todos los edificios o zonas.**

2. **Los requisitos establecidos** en el presente Capítulo, **serán obligatorios**, sin perjuicio de mayores exigencias que pudiera establecer la normativa sectorial sobre edificación.

→ Para todos los edificios, cada tipo tendrá que cumplir los requisitos generales + algunos requisitos particulares

→ Son requisitos mínimos obligatorios



**Eliminando
Barreras**
Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Huecos de paso y paramentos verticales transparentes



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 67. huecos de paso

1. Las puertas de acceso desde el exterior y puertas interiores cumplirán las siguientes condiciones:

- c) Todas las puertas serán fácilmente identificables para personas con discapacidad visual.

Las hojas de las puertas presentan el mismo color que los paramentos circundantes, lo que hace muy difícil su detección para personas con discapacidad visual



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

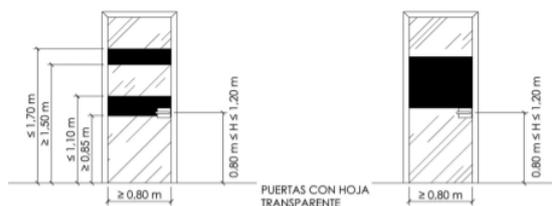
Artículo 67. Huecos de paso

4. Las puertas con hojas totalmente transparentes se ejecutarán con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. **Dicha señalización no será necesaria si existen montantes separados a una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.**

5. En las puertas con hojas totalmente transparentes que sean de apertura automática o no dispongan de mecanismos de accionamiento en la misma puerta se señalará el contorno de la puerta a modo de marco con una franja señalizadora con un ancho mínimo de 5 centímetros.



Puerta principal de acceso



Es solo un ejemplo ya que este incumplimiento se repite en todos los paramentos acristalados del edificio. Carece de la banda de señalización a doble altura establecida por la normativa, además como puede observarse la señalización existente presenta un bajo nivel de contraste con el entorno. No está señalizado el contorno con franja de 5 cm



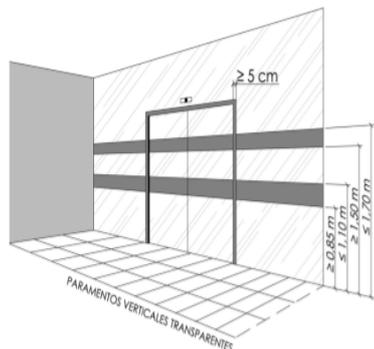
Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 68. Paramentos verticales transparentes

Los paramentos verticales transparentes, tanto de fachadas como de particiones interiores, se ejecutarán con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad, debiendo disponer de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida



entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. **Dicha señalización no será necesaria si existen montantes separados una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.**



Cafetería



Ascensor interior

Los huecos de paso y paramentos acristalados no disponen de la banda de señalización a doble altura.

Solo tienen una banda de señalización que presenta un bajo nivel de contraste con el entorno, dificultando así su localización, especialmente, a personas con problemas de visión



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 68. Paramentos verticales transparentes



Ascensor exterior

El volumen del ascensor está configurado por paramentos acristalados que no disponen de la banda de señalización a doble altura.

Solo tienen una especie de banda de señalización que presenta un bajo nivel de contraste con el entorno, dificultando así su localización, especialmente, a personas con problemas de visión.

No está señalizado el contorno de la puerta con franja perimetral de 5 cm.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



**Eliminando
Barreras**
Sevilla

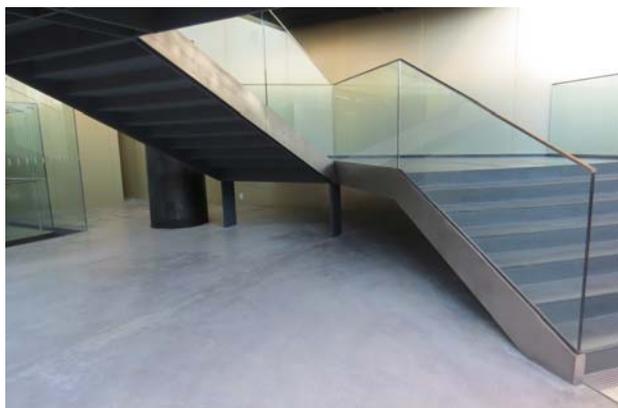
Escaleras



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras

1. El diseño y trazado de las escaleras de comunicación entre áreas y dependencias de uso público habrán de cumplir los siguientes requisitos:



Escalera ubicada cerca del acceso a salas polivalentes

En este artículo no dice que sean solo las escaleras de los itinerarios accesibles, además es lógico porque todas las escaleras deberán ser seguras.

Esto es especialmente importante cuando las **escaleras forman además parte de los recorridos de evacuación** en caso de emergencia.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

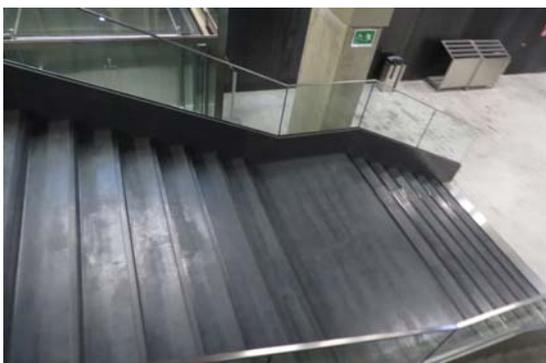


Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras

1. El diseño y trazado de las escaleras de comunicación entre áreas y dependencias de uso público habrán de cumplir los siguientes requisitos:

j) El nivel de iluminación, medido en el suelo, será, al menos, de 150 luxes.



En la primera visita no disponíamos de luxómetro pero a simple vista la iluminación resultaba insuficiente, especialmente en la escalera que comunica el hall con la planta de salas de usos múltiples

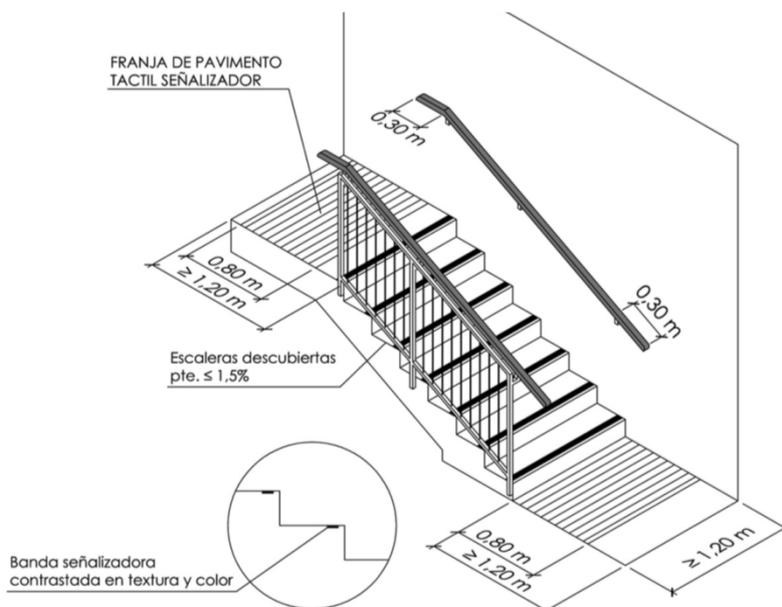
En las siguientes visitas hemos observado que aparentemente ya han subido el nivel de iluminación pero sería conveniente realizar una medición). **C**

Como se observa en la foto, estas escaleras forman parte de los recorridos de evacuación ¿se ha comprobado si está garantizado el nivel de iluminación durante una evacuación?



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras





Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



2. Los pavimentos cumplirán los siguientes requisitos:

- El pavimento será antideslizante en seco y en mojado.
- Se prohíben los pavimentos de los escalones que produzcan destellos o deslumbramientos.
- Las huellas serán de material antideslizante y se dispondrá en el borde de la misma un material o tira antideslizante de color contrastado enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste.
- En los arranques y desembarcos de cada planta, las escaleras **situadas en zonas de uso público** estarán provistas de una franja de pavimento táctil señalizador de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.5.

C

Todas las escaleras del centro (menos las del auditorio) tienen franjas de pavimento podotáctil en arranque y desembarco pero las franjas no cumplen el art. 93.5

Las tiras antideslizantes de las escaleras interiores del centro **no están enrasadas** con el pavimento suponiendo un importante riesgo de caídas debido a que se engancha el pie

Se han pintado de blanco algunas de las bandas de las escaleras interiores para mejorar el contraste (imagen inferior)
Otras siguen sin contrastar (pe: las de acceso desde el exterior del edificio)



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización (aplicado al caso de las escaleras)

5. Las bandas señalizadoras, visuales y táctiles, serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3+1 milímetros, en interiores y 5+1 milímetros en exteriores. Las exigidas para señalar los arranques y desembarcos de cada planta de escaleras, tendrán 0,80m de longitud en el sentido de la marcha, su anchura será la del itinerario y dispondrán de acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 centímetros.

En las principales escaleras de comunicación del hall del edificio la banda señalizadora de los peldaños es de goma negra sobre fondo negro y presenta un pequeño resalte que hace que se enganchen los zapatos

Todas las escaleras** que pudimos ver en el centro cuentan con una franja de pavimento podotáctil en arranque y desembarco, pero la franja no cumple el art. 93.5, por ejemplo en lo que se refiere al ancho en el sentido transversal a la marcha, que debe ser de 80 cm. C

**salvo en el arranque de las escaleras de acceso al edificio desde la calle y en las escaleras del auditorio que no tienen (el auditorio no se pudo visitar el 11/07/2017, ni el 26/09/2017)

Deben ser de material antideslizante (se han utilizado unas bandas metálicas de las que se debería verificar si presentan un adecuado nivel de resbaladidad).

Consideramos que las bandas de arranque y desembarco no reúnen los requisitos adecuados para su detección con el bastón, en lo que a profundidad y separación entre las acanaladuras se refiere



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



Estado inicial

Carece de la franja de pavimento podotáctil en arranque y desembarco exigida por el art. 93.5.
Foto de la visita inicial

Estado actual, corregido parcialmente

Han colocado la franja de pavimento podotáctil en arranque y desembarco, pero no está adecuadamente enrasada con el pavimento y presenta bajo nivel de contraste.
Convendría verificar las dimensiones de las bandas de acanaladuras de los pavimentos

Escalera principal de acceso al edificio desde el exterior

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



Escalera principal de acceso al edificio desde el exterior

- La banda señalizadora de borde no presenta un adecuado nivel de contraste
- Tiene franjas de pavimento podotáctil en arranque y desembarco, pero no cumplen el art. 93.5.
 - C** por ejemplo en lo que se refiere al ancho en el sentido transversal a la marcha, que debe ser de 80 cm (ya corregido).
- Son de material metálico convendría verificar su resbaladividad cuando estén mojadas.
- El pavimento podotáctil presenta un bajo nivel de contraste con el pavimento circundante.
- En apariencia, a falta de un estudio más detallado, consideramos que las bandas no reúnen los requisitos adecuados para su detección con el bastón, en lo que a profundidad y separación entre las acanaladuras se refiere



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



Escaleras interiores del edificio

Tienen franjas de pavimento podotáctil en arranque y desembarco, pero no cumplen el art. 93.5. por ejemplo en lo que se refiere al ancho en el sentido transversal a la marcha, que debe ser de 80 cm (ancho corregido). **C**

Incumple el pavimento podotáctil que presenta un bajo nivel de contraste con el pavimento circundante y como en los casos anteriores es metálico.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



Escaleras interiores del edificio

Las banda señalizadoras de borde son de goma negra sobre fondo negro (Corregido: le han pintado de blanco las acanaladuras, lo que mejora el nivel de contraste) **C**

Siguen presentando un importante resalte con relación a la huella, no están enrasadas como establece la normativa vigente.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



Escalera del auditorio

Carece de pasamanos por lo que las personas con problema de movilidad van a encontrar dificultades para subir y bajar.

Las bandas señalizadoras de borde presentan muy poco contraste con el peldaño, en condiciones de baja visibilidad, por ejemplo cuando apaguen luces durante el espectáculo o en caso de emergencia resultará difícil apreciar los límites de los escalones.

Las escaleras del auditorio carecen franja de pavimento podotáctil en arranque y desembarco.

Los días 11/07/2017 y 26/09/2017 no se pudo visitar el auditorio, por tanto no se pudo comprobar si se habían corregido los defectos



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras

Apartado 4. Pasamanos

b) En escaleras de zonas de uso público o que no dispongan de ascensor se debe prolongar 30 cm en el extremo, al menos en un lado. En uso Sanitario el pasamanos es continuo en todo el recorrido, incluso mesetas, y prolongado 30 cm en ambos lados.



Detalles de pasamanos no prolongados de dos de las escaleras del centro

La mayor parte de las escaleras del centro carecen de pasamanos prolongados, lo que dificulta la utilización de las mismas a personas con problemas de movilidad.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

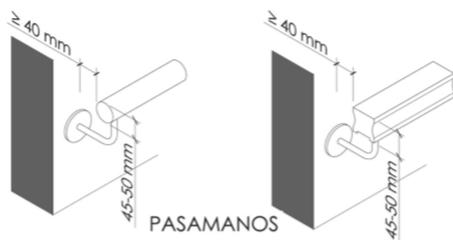
Artículo 70. Escaleras

Apartado 4. Pasamanos

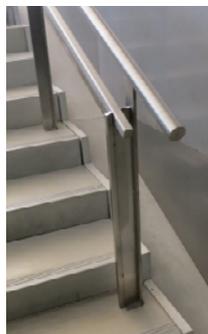
c) Los pasamanos se diferenciarán cromáticamente de las superficies del entorno.

d) La altura del pasamanos estará comprendida entre 90 y 110 centímetros, y en las escuelas infantiles y de enseñanza primaria se dispondrá de otro pasamanos a una altura entre 65 y 75 centímetros.

e) El pasamanos será firme, y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.



Detalles de pasamanos pg. 102 del documento técnico de accesibilidad



Escalera principal de acceso al edificio desde el exterior

El sistema de sujeción del pasamanos inferior no permite el paso continuo de la mano.

No presenta una buena diferenciación cromática con el entorno.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras

Apartado 4. Pasamanos



Escalera principal interior de acceso al edificio

El "pasamanos" no se diferencia cromáticamente del entorno. Lo de fácil de asir, deberán juzgarlo cada uno de ustedes. En nuestra opinión no permiten agarrarse correctamente, puesto que no puedes cerrar la mano sobre ellos, no cumplen con las dimensiones mínimas establecidas en la normativa.

La altura del pasamanos es 123 cm, superior a 110 cm que es el máximo establecido por la normativa para garantizar la comodidad de uso. Carece de pasamanos inferior de altura comprendida entre 65 y 75 cm que se considera muy necesario puesto que a este edificio accederán muchos grupos escolares.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



Escalera ubicada cerca del acceso a salas polivalentes, da acceso a la cafetería del centro

Es el mismo tipo de pasamanos de la escalera anterior y presenta las mismas irregularidades, tanto en pasamanos como en franjas podotáctiles, y bandas señalizadoras de borde



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 70. Escaleras



Carece de pasamanos y el elemento de protección que han puesto para señalar el voladizo, lejos de servir de pasamanos supone un riesgo importante para las personas con discapacidad visual, ya que resulta indetectable con el bastón blanco

Nota: el pavimento podotáctil y las bandas señalizadoras son del mismo tipo descrito anteriormente e incumplen parte de la normativa que las regula.

Escalera de tres peldaños existente en el nivel -1



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Eliminando Barreras Sevilla

Elementos en voladizo



Artículo 80. Mobiliario, complementos y elementos en voladizo

1. En las zonas y dependencias **de uso público** o de utilización colectiva, el mobiliario deberá permitir, en general, los espacios de maniobra necesarios para su uso y, en particular, cumplirá las siguientes condiciones:

- a) La distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular, sean elementos constructivos o de mobiliario, será de 0,80 metros.
- b) Los elementos de mobiliario dispondrán, a lo largo de los frentes que deban ser accesibles, de una franja de espacio libre de una anchura no inferior a 0,80 metros.
- c) Todos aquellos elementos de mobiliario, complementos y elementos en voladizo contrastarán con su entorno y tendrán sus bordes redondeados, evitando materiales que brillen o destellen. 
- d) Todos aquellos elementos en voladizo estarán a una altura mínima del suelo de 2,20 metros. 

Los elementos volados a menos de 2,20 m de altura suponen un riesgo de choque para todas las personas, pero especialmente para las personas ciegas usuarias de bastón y para los niños



Imagen de la ONCE

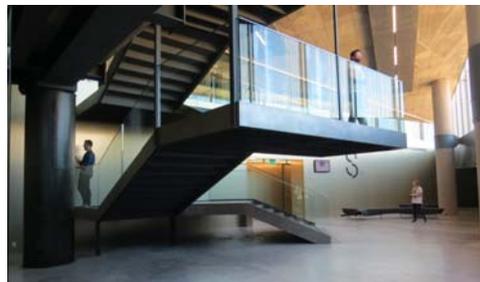
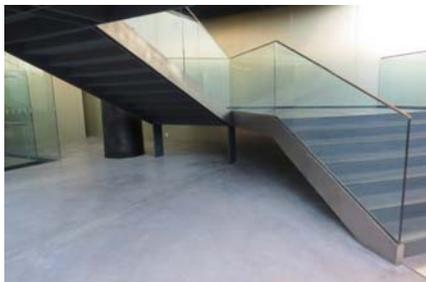


Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 80. Mobiliario, complementos y elementos en voladizo



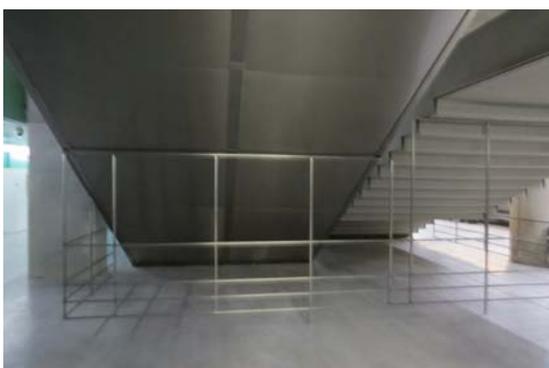
Una de las escaleras interiores, situada en la zona de acceso a las salas polivalentes

Estas escaleras cuentan con elementos en voladizo situados a menos de 2,20 m de altura, incumpliendo el artículo 80.
No es por desconocimiento porque en otras escaleras del centro sí se han señalado (véase la siguiente diapositiva)

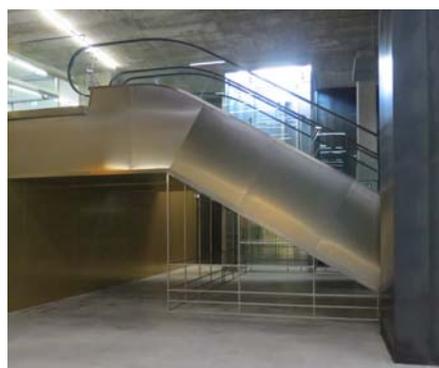


Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 80. Mobiliario, complementos y elementos en voladizo



Escaleras vistas desde la zona de acceso a los baños



Escaleras principales de acceso

En estas escaleras sí se ha utilizado un sistema de protección para evitar los golpes en la cabeza y facilitar la detección a personas ciegas usuarias de bastón, aunque para estas últimas hubiera sido más efectivo utilizar un zócalo.
No podemos entender que si el arquitecto conoce esta obligación, la haya obviado en otras escaleras.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

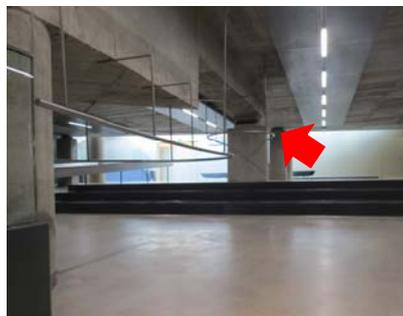


Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 80. Mobiliario, complementos y elementos en voladizo



Elemento metálico en voladizo



Entendemos que se ha utilizado este elemento para proteger frente al riesgo de impactos contra la viga de hormigón, pero se ha evitado un riesgo creando otro.

Sigue existiendo un elemento en voladizo situado a menos de 2,20 m de altura no detectable para personas ciegas usuarias de bastón y peligroso para niños.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 80. Mobiliario, complementos y elementos en voladizo



Elemento metálico en voladizo

Como pasamanos resulta inútil porque se queda a una altura que impide su utilización, además introduce un nuevo riesgo por tratarse de un elemento en voladizo situado a menos de 2,20 m de altura.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



Eliminando Barreras Sevilla

Baños accesibles



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 67. Huecos de paso (de los baños)

g) La fuerza de apertura de las puertas no será mayor de 25N y, cuando sean resistentes al fuego, no mayor de 65N.

2. Los sistemas o mecanismos de accionamiento de apertura o cierre tales como tiradores, picaportes, manillas, pulsadores u otros de análoga naturaleza cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Deberán ser utilizables por personas con dificultades en la manipulación y se situarán a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 metros.

b) Deberán ser de funcionamiento presión o palanca y maniobrables con una sola mano o automáticos, quedando prohibidos los pomos.



Sistema accionamiento de apertura

Para la apertura de puerta que da paso a los módulos de los baños es necesario ejercer una gran fuerza.

(corregido parcialmente: han reducido la fuerza necesaria para abrirla, pero sería necesario verificar si cumple)

C

Los baños disponen de pomo, estos elementos están prohibidos por la normativa.

Los pomos hacen además las veces de sistema de cierre, no estando indicada esta última función, lo que plantea problemas para personas con dificultad de visión o comprensión.

C

(Corregido pero solo en los baños accesibles: se ha cambiado el pomo por una manilla y un pestillo independiente)

Artículo 77. Aseos accesibles

p) Se emplearán señalizadores de libre-ocupado de comprensión universal.

No disponen de señalización de libre-ocupado



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 77. Aseos accesibles



Baño de la planta de salas de usos múltiples

La puerta de acceso al módulo de baños (imagen de la izquierda) sirve también de puerta de emergencia, es necesario medir la fuerza necesaria para su apertura y comprobar que es inferior a 65 N.

Esto ocurre con varias de las puertas de acceso a los módulos de baños, hemos constatado la dificultad que las personas con movilidad reducida tienen para abrirlas.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 77. Aseos accesibles



Vista desde el interior

Vista desde el exterior

Estado inicial

Dispone de pomo, el uso de dispositivos de este tipo está prohibido **en todas** las puertas porque impide la apertura a personas que no tengan manos o tengan problemas de movilidad en las manos (corregido: solo en baños accesibles)

C

Todos carecen de la señalización de libre-ocupado



Estado actual, corregido parcialmente

Dispositivo de apertura de la puerta de los baños accesibles



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 77. Aseos accesibles

o) Deberá figurar en la puerta o junto a la misma en lugar visible el Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ANEXO IV

Símbolo Internacional de Accesibilidad

El Símbolo Internacional de Accesibilidad consiste en la figura de una persona en silla de ruedas, en dibujo sintetizado o de representación esquematizada, con figura en blanco y fondo azul.

Se utilizará en señalizaciones, siendo el formato cuadrado, dependiendo el tamaño del tipo de información. Genéricamente se pueden utilizar las medidas 0,30 x 0,30 metros para exteriores y 0,15 x 0,15 metros para interiores.



Se ha utilizado un pictograma no acorde con normativa, aunque en nuestra opinión en este caso es lo suficiente claro como para que no induzca a confusión.

Como se ve en las imágenes las puertas presentan brillo que dificulta la visión de los pictogramas.

La señalización carece de caracteres alto relieve y de Braille que son obligatorios



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 77. Aseos accesibles

d) Igualmente, se deberá posibilitar un espacio de transferencia lateral a un lado del inodoro de anchura mínima 0,80 metros y 0,75 metros de fondo mínimo, hasta el borde frontal del inodoro. En caso de aseos de uso público el espacio de transferencia será a ambos lados.

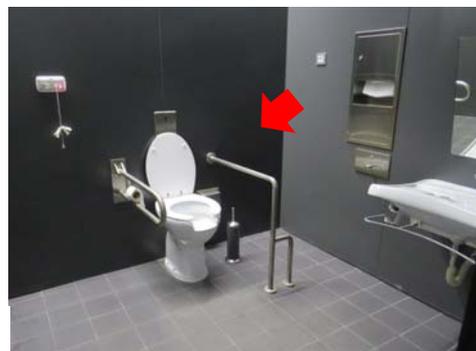
e) La altura del asiento del inodoro estará comprendida entre 0,45 y 0,50 metros y éste será abatible.



g) El inodoro deberá ir provisto de dos barras laterales, separadas entre sí de 0,65 a 0,70 metros, debiendo ser abatible la que facilite la transferencia lateral.

C En todos los baños una de las barras es fija esto impide la transferencia desde ese lado. Este es un problema MUY IMPORTANTE

(corregido en todos los baños accesibles: se han sustituido las barras fijas por barras abatibles)





Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 77. Aseos accesibles

q) Con objeto de hacer perceptible a las personas usuarias que estén en el interior de alguna emergencia en el exterior, deberá poseer, en su interior, avisador luminoso y acústico para casos de emergencia siempre que, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente, sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador deberá estar conectado con el sistema de alarma.

r) Los aseos situados en zonas de uso público, dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.



→ Aparentemente carecen de este dispositivo

C

Disponen del dispositivo de llamada de emergencia pero es necesario recolocar los cordones de accionamiento para que sean accesibles desde el suelo de todo el espacio en caso de caída del usuario (corregido solo parcialmente porque el cordón no está por todo el perímetro)

Nota: convendría colocar un cartel que indique de qué dispositivo se trata, para evitar que los usuarios lo accionen pensando que es la cadena del inodoro, que es de descarga automática y muchos usuarios lo desconocen. Durante nuestra primera visita un usuario del centro accionó la alarma por error



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 77. Aseos accesibles



Espacio de transferencia a ambos lados y dos barras abatibles

El cordón se ha colocado mejor para que sea más fácil de accionar desde el suelo

Estado actual, corregido parcialmente

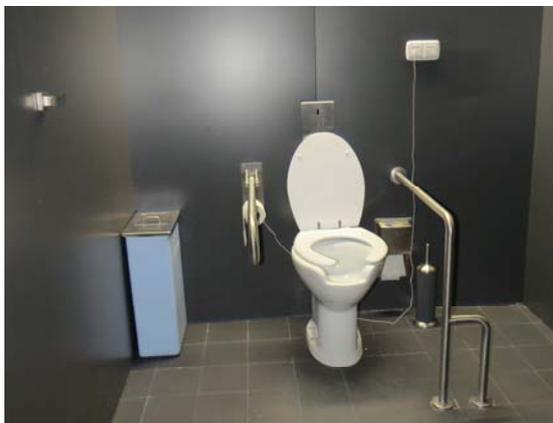


Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Artículo 77. Aseos accesibles

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



Baño accesible de la planta de salas de usos múltiples

El espacio de transferencia de la izquierda tiene 70 cm de ancho, en lugar de los 80 cm que como mínimo exige la normativa.

C Las dos barras deben ser abatibles (Corregido: ya se ha sustituido la barra fija por otra abatible)



Artículo 77. Aseos accesibles

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



En general en todos los baños accesibles

Las jaboneras y los dispensadores de papel están dentro de la banda de altura determinada por la normativa (0,80 – 1,20 m) , sin embargo se han colocado en una posición que hace bastante complicada su utilización.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 77. Aseos accesibles

c) Deberá posibilitarse el acceso frontalmente a un lavabo, para lo que no existirán obstáculos en su parte inferior, a cuyos efectos quedará un espacio libre inferior, como mínimo, de 0,70 metros de altura y 0,50 metros de profundidad, sin pedestal. La altura de la cara superior será menor o igual de 0,85 metros.



Los baños accesibles disponen de un lavabo regulable en altura que es muy adecuado para los aseos adaptados, pero en algunos baños se han colocado de manera incorrecta puesto que en su posición más elevada disponen de un espacio libre inferior a los 70 cm que establece la normativa.



**Eliminando
Barreras**
Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Bancos y mobiliario



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

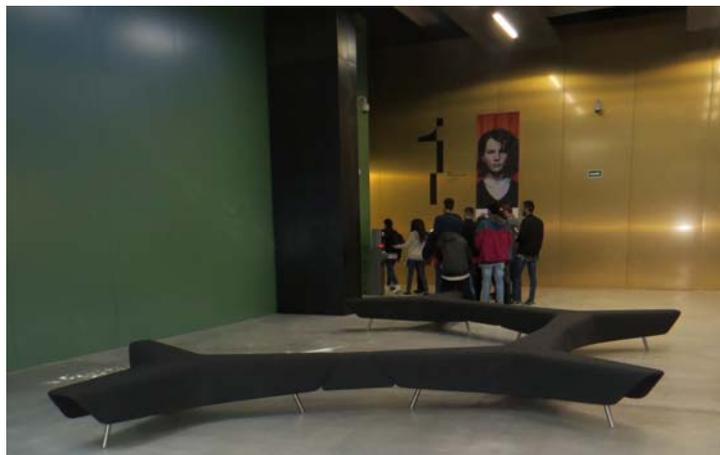


Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 82. Equipamiento complementario

Los teléfonos, máquinas expendedoras e informativas, papeleras, buzones, bancos o asientos, fuentes y bebederos que se implanten en la fachada, accesos o en el interior de los edificios de uso público, cumplirán las condiciones establecidas en el Capítulo II del Título I.

Nos remite a lo establecido para estos elementos en el espacio público urbanizado



Bancos situados en las zonas comunes del edificio



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

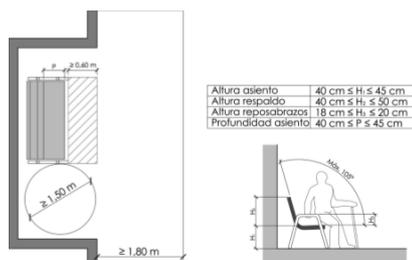
Artículo 82. Equipamiento complementario

Apartado 56. Bancos

En el caso de bancos ubicados en áreas peatonales, se dispondrá de bancos accesibles. La disposición de los mismos será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción, que reúnan las siguientes condiciones:

- Se situarán a lo largo de paseos y sendas y lo más cerca posible a los accesos y zonas de recreo.
- Dispondrán de un diseño ergonómico con una profundidad de asiento entre 40 y 45 centímetros y una altura comprendida entre 40 y 45 centímetros.
- Deberán tener respaldo y reposabrazos en los extremos. La altura del respaldo estará comprendida entre 40 y 50 centímetros y la altura de los reposabrazos respecto del asiento será de entre 18 y 20 centímetros.
- El ángulo máximo de inclinación asiento-respaldo será de 105 grados y el respaldo estará dotado de un soporte firme a la altura de la región lumbar de 15 centímetros como mínimo.

No existe ni un solo banco que cumpla con todos los parámetros para ser considerado banco accesible en todo el complejo, ni en los alrededores





Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 82. Equipamiento complementario

Apartado 56. Bancos



Bancos situados en las zonas comunes del edificio

No tiene diseño ergonómico.

No cumple con la profundidad mínima de asiento en varias zonas.

No tiene respaldo.

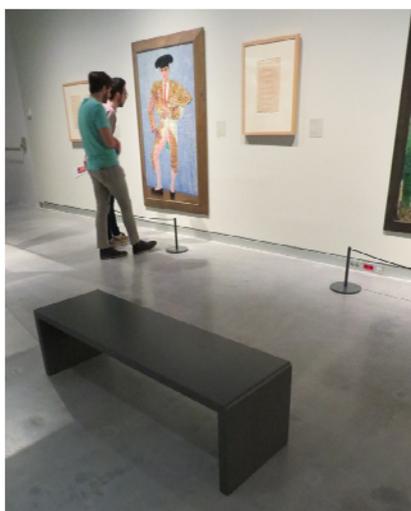
No tiene reposabrazos.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 82. Equipamiento complementario

Apartado 56. Bancos



Bancos salas de exposición

No tiene diseño ergonómico

No tiene respaldo

No tiene reposabrazos



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 82. Equipamiento complementario

Apartado 56. Bancos



Bancos zona de tienda

No tiene reposabrazos

La profundidad del asiento es 54 cm > a los 45 cm que como máximo permite la normativa



**Eliminando
Barreras**
Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Auditorio

En las visitas del 11/07/2017 y del 26/09/2017 no se pudo visitar el auditorio, por tanto no se pudo comprobar si se habían corregido las incidencias detectadas inicialmente



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 76. Normas y condiciones generales de las plazas y los espacios reservados

d) Las plazas o espacios reservados deberán estar integrados dentro de la disposición del resto de los asientos. En las salas de cines, dichos espacios deberán situarse en el tramo comprendido entre las filas de la zona central o superior de las salas.

e) Las plazas o espacio reservado para cada persona usuaria de silla de ruedas será, **como mínimo**, de 0,90 x 1,20 metros, **en caso de aproximación frontal, y de 0,90 x 1,50 metros, si la aproximación es lateral**. Estará debidamente señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) **y dispondrá de un asiento anejo para el acompañante**.



→ Esta sala se utiliza también para proyecciones de cine.

Las tres plazas reservadas están ubicadas juntas y en primera fila, por tanto incumple normativa

La plaza central no dispone de espacio anejo para el acompañante

Se debería comprobar que tienen las dimensiones mínimas, verificando además que el espacio reservado no invade el itinerario que discurre por delante de los asientos y que además forma parte del **recorrido de evacuación hasta las salidas de emergencia ubicadas en los laterales**.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 76. Normas y condiciones generales de las plazas y los espacios reservados

f) El espacio libre entre las filas de butacas será mayor o igual a 0,50 metros para permitir el acceso y el uso a personas con movilidad reducida.



→ Convendría comprobar si el espacio libre entre butacas reúne los requisitos de la normativa, especialmente cuando el asiento de las butacas se encuentre abatido



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 76. Normas y condiciones generales de las plazas y los espacios reservados

i) Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en sus bordes. Las butacas dispondrán, en su caso, de señalización numerológica (gráfica) en altoprelieve.



→ Los números no presentan contraste cromático con el fondo de la placa

No existe señalización en altoprelieve, ni en braille

Están colocados en una posición que dificulta mucho su lectura, sobre todo en circunstancias de baja iluminación



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 76. Normas y condiciones generales de las plazas y los espacios reservados

2. En salas, recintos o espacios exteriores o interiores, con más de 50 asientos, fijos o móviles, en los que la actividad a desarrollar tenga una componente auditiva, se reservará un mínimo de una plaza para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción. Dichas plazas de reserva dispondrán de un sistema de mejora acústica proporcionado mediante bucle de inducción magnética o cualquier otro dispositivo adaptado a tal efecto. En el caso de que se preste el servicio de interpretación de lengua de signos, las personas sordas se ubicarán en las primeras filas.

→ No existen plazas reservadas para personas con discapacidad auditiva.

→ No disponen de bucle de inducción magnética, ni otro dispositivo adaptado a tal efecto.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



Eliminando Barreras
Sevilla

Señalización



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización

1. Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura, de los edificios, establecimientos e instalaciones, se deberán señalar, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Entradas al edificio, establecimiento o instalación accesibles.
- b) Itinerarios accesibles.
- c) Elementos de comunicación vertical accesibles (Ascensores, rampas u otros elementos).
- d) Plazas y espacios reservados accesibles.
- e) Zonas dotadas de bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva.
- f) Plazas de aparcamiento accesibles.
- g) Servicios higiénicos accesibles (aseo, ducha o vestuario accesibles).
- h) Servicios higiénicos de uso general.
- i) Probadores accesibles.
- j) Itinerarios accesibles que comuniquen la vía pública con los puntos de llamada accesible o, en su ausencia, con los puntos de atención accesible.

La señalización del centro es prácticamente inexistente.

No están bien señalizados los accesos, ni los itinerarios accesibles, basta irse un rato a la entrada para comprobar la dificultad que tienen las personas que no conocen el edificio para encontrar la entrada.

No están señalizados los elementos de comunicación vertical.

No existen sistemas de bucle magnético (o no están señalizados).

No están señalizados los itinerarios públicos desde la vía pública a los puntos de llamada o atención accesible.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización

2. Las entradas accesibles, los itinerarios accesibles, y los servicios higiénicos y probadores accesibles se señalarán mediante el símbolo internacional de accesibilidad para la movilidad (SIA), de acuerdo con lo establecido en la norma UNE 41501 complementándose, en su caso, con flecha direccional.

→ No se utiliza el SIA normalizado para señalar.

3. Los ascensores accesibles se señalarán mediante el SIA y contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve con una altura entre 0,80 y 1,20 metros del número de planta en la jamba derecha en el sentido de salida de la cabina.

→ No están señalizados.

4. Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo, en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 metros, junto al marco a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

→ No están señalizados con el SIA, ni en alto relieve, ni están colocados en la posición adecuada.

5. Las bandas señalizadoras, visuales y táctiles, serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3+1 milímetros, en interiores y 5+1 milímetros en exteriores. Las exigidas para señalar los arranques y desembarcos de cada planta de escaleras, tendrán 0,80m de longitud en el sentido de la marcha, su anchura será la del itinerario y dispondrán de acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 centímetros.

→ Como ya se ha comentado en el apartado de escaleras este apartado tampoco se cumple. No existen bandas de itinerario accesible.

6. La señalización de los medios de evacuación para personas con discapacidad, en caso de incendio, será la establecida en el DB SI del CTE.

→ No existe señalización de los medios de evacuación de personas con discapacidad. ESTO NOS PARECE ESPECIALMENTE IMPORTANTE.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización

7. Los edificios, establecimientos e instalaciones, dispondrán de diferentes sistemas de señalización, visuales, sonoros y táctiles que faciliten la accesibilidad de acuerdo con las siguientes indicaciones:

→ No existe ningún tipo de sistema de señalización táctil

a) La señalización comenzará desde la fachada y se extenderá por toda la edificación, identificando las plantas, distribución de estancias y la específica en materia de emergencia.

→ No existe esta señalización

b) Los itinerarios accesibles que conduzcan a las edificaciones deberán estar correctamente indicados a través de señales y paneles informativos exteriores.

→ No están señalizados los itinerarios accesibles

c) Se identificarán todas las entradas y especialmente la entrada principal.

→ No están bien señalizados los accesos

d) La señalización interior debe permitir el acceso a todas las dependencias proporcionando completa orientación, permitiendo la circulación interior de forma autónoma. Serán lugares preferentes de señalización los accesos, los vestíbulos, el inicio de pasillos y las zonas de embarque y desembarque de escaleras, rampas y ascensores.

→ La circulación autónoma es compleja

e) Se definirán itinerarios utilizando señalización adecuada, texturas diferenciadas o distintos colores en el suelo para servir de orientación hasta el lugar en que esté centralizada la información.

→ No hay itinerarios definidos

f) La señalización visual estará constituida por símbolos o caracteres gráficos, que reunirán las condiciones mínimas establecidas en el artículo 95, debiéndose diferenciar la señal del entorno.

→ No reúnen los requisitos del artículo 95



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 95. Condiciones mínimas en el sistema escrito o pictográfico

1. El sistema escrito o pictográfico que se utilice en las informaciones y señalizaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberá haber un buen contraste visual entre la figura y el fondo.
 - b) Se utilizarán símbolos y pictogramas reconocidos universalmente para facilitar la comprensión por parte de todas las personas usuarias.
 - c) Se evitará la colocación de dispositivos de control de las instalaciones idénticos para funciones distintas.
 - d) Cuando el mensaje escrito ocupe más de una línea, la justificación del texto irá ajustado a la izquierda, para localizar el inicio de cada línea.
 - e) El interlineado será el 25% ó 30% del tamaño de la fuente. Igualmente se utilizarán minúsculas y mayúsculas en los textos, así como en los folletos y carteles.
 - f) El tipo de letra a utilizar debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser sencilla, legible y sin deformaciones.
 - La relación entre la anchura y la altura de las letras mayúsculas debe estar comprendida entre 0,70 y 0,85.
 - El tamaño de la letra debe configurarse en función de la distancia a la que vaya a ser observada.
 - Se utilizarán colores que presenten un fuerte contraste, para facilitar la percepción de la información.
 - Las letras no deben estar situadas sobre ilustraciones o fotografías.

Existen problemas de contraste, sobre todo en los textos que están sobre los paramentos de vidrio.

El uso de pictogramas es prácticamente inexistente.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 95. Señalización

2. En las escaleras, rampas y ascensores la señalización configurada como sistema escrito o pictográfico debe permitir su identificación táctil mediante relieve y sistema braille.
3. En el mobiliario que por sus funciones debe ser manipulable, la señalización configurada como sistema escrito o pictográfico debe permitir su identificación táctil mediante relieve y sistema braille.
4. Las recomendaciones complementarias sobre el tamaño, cuerpo de letra y los colores para símbolos y fondos se recogen en el Anexo II.

No existe señalización ni en braille, ni en alto relieve (salvo en la botonera de los ascensores).

No se respetan las recomendaciones del Anexo II



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización



Vista desde uno de los accesos exterior, no existe señalización hasta el centro



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización



Vista desde el exterior, existe mucha dificultad para localizar las entradas al edificio debido a la configuración de los accesos (en sentido descendente y con revestimientos de vidrio transparente) y la falta de señalización



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla

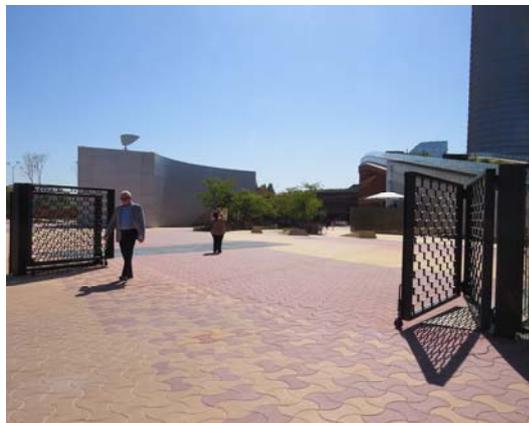


Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización



Única señalización existente en el vallado exterior del edificio en una de las entradas



Vista del edificio desde el acceso, no existe ningún itinerario señalizado

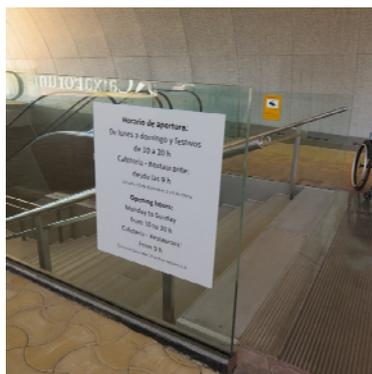


Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización



Vista de la marquesina que enmarca los accesos no señalizados



Única señalización que existe en la zona de acceso bajo la marquesina del edificio.
Está localizada en uno de los paneles de vidrio laterales de la escalera



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización



Ascensor de acceso al edificio, no señalizado como acceso y también carece de las señalizaciones necesarias en los paramentos de vidrio



Acceso no señalizado mediante escaleras y escaleras mecánicas (en la actualidad los paramentos de vidrio ya presentan unos vinilos con el indicativo de Caixaforum)



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización



tipo de señalización utilizada en el centro, no cumple la normativa





Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Artículo 93. Señalización

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



Único plano del edificio, que está mal ubicado en el suelo. Además se han representado en el mismo plano varias plantas lo que dificulta su comprensión

Ascensor sin señalización



Artículo 93. Señalización

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras



No existe señalización en alto relieve, ni en braille, no están localizados los aseos accesibles.

En muchos espacios la señalización está colocada sobre una superficie reflectante que dificulta su comprensión.

No está en alto relieve, ni en Braille

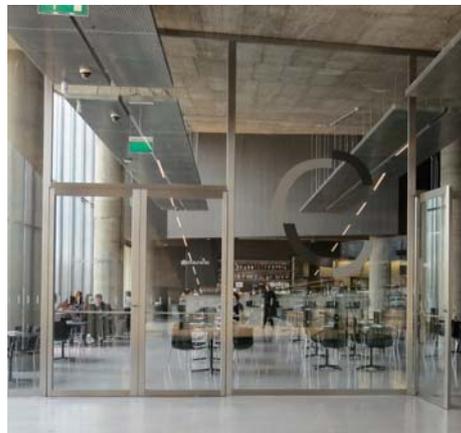


Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Artículo 93. Señalización



Señalización prácticamente imperceptible sobre los paramentos de vidrio



**Eliminando
Barreras**
Sevilla

Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

Emergencias



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

CTE DB SI, Seguridad en caso de Incendio

En edificios que deban tener un plan de emergencia conforme a la reglamentación vigente, éste preverá procedimientos para la evacuación de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia.

Real Decreto 393/2007, Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

En el Anexo I se establece el catálogo de actividades en las que es obligatorio redactar el Plan de Autoprotección.

d) Actividades de espectáculos públicos y recreativas.

Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que cumplan con las siguientes características:

En espacios cerrados:

Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.

Desconocemos el aforo y las alturas de evacuación por lo que no sabemos si es obligatoria la redacción del Plan de Autoprotección, en cualquier caso, sí sería preceptiva la redacción del Plan de Emergencia que contemple la evacuación de personas con discapacidad, tal y como recoge el DB SI



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

CTE DB SI 7. Señalización de los medios de evacuación

- g) Los *itinerarios accesibles* (ver definición en el Anejo A del DB SUA) para personas con discapacidad que conduzcan a una *zona de refugio*, a un *sector de incendio* alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible se señalarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d) acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad). Cuando dichos *itinerarios accesibles* conduzcan a una *zona de refugio* o a un *sector de incendio* alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, irán además acompañadas del rótulo "ZONA DE REFUGIO".

No hay **ninguna señalización** que indique cuáles son los itinerarios accesibles que deben usar las personas con discapacidad en caso de emergencia.

Cuando preguntamos al director del centro por este aspecto, nos indicó que la evacuación se hace a través de un corredor perimetral que cuenta con una rampa, pero no pudimos acceder para verificarlo.

También nos comentó que existía un ascensor de emergencia aunque tampoco tuvimos acceso a él.

Nos preocupa enormemente este aspecto de la accesibilidad-seguridad del edificio y pedimos que las autoridades hagan una verificación exhaustiva de estos aspectos.



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

CTE DB SI 9. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

- 1 En los edificios de uso *Residencial Vivienda* con altura de evacuación superior a 28 m, de uso *Residencial Público, Administrativo* o *Docente* con altura de evacuación superior a 14 m, de uso *Comercial* o *Pública Concurrencia* con altura de evacuación superior a 10 m o en plantas de uso *Aparcamiento* cuya superficie exceda de 1.500 m², toda planta que no sea zona de ocupación nula y que no disponga de alguna salida del edificio accesible dispondrá de posibilidad de paso a un sector de incendio alternativo mediante una salida de planta accesible o bien de una zona de refugio apta para el número de plazas que se indica a continuación:
 - una para usuario de silla de ruedas por cada 100 ocupantes o fracción, conforme a SI3-2;
 - excepto en uso *Residencial Vivienda*, una para persona con otro tipo de movilidad reducida por cada 33 ocupantes o fracción, conforme a SI3-2.En terminales de transporte podrán utilizarse bases estadísticas propias para estimar el número de plazas reservadas a personas con discapacidad.
- 2 Toda planta que disponga de zonas de refugio o de una salida de planta accesible de paso a un sector alternativo contará con algún itinerario accesible entre todo origen de evacuación situado en una zona accesible y aquéllas.
- 3 Toda planta de salida del edificio dispondrá de algún itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en una zona accesible hasta alguna salida del edificio accesible.
- 4 En plantas de salida del edificio podrán habilitarse salidas de emergencia accesibles para personas con discapacidad diferentes de los accesos principales del edificio.

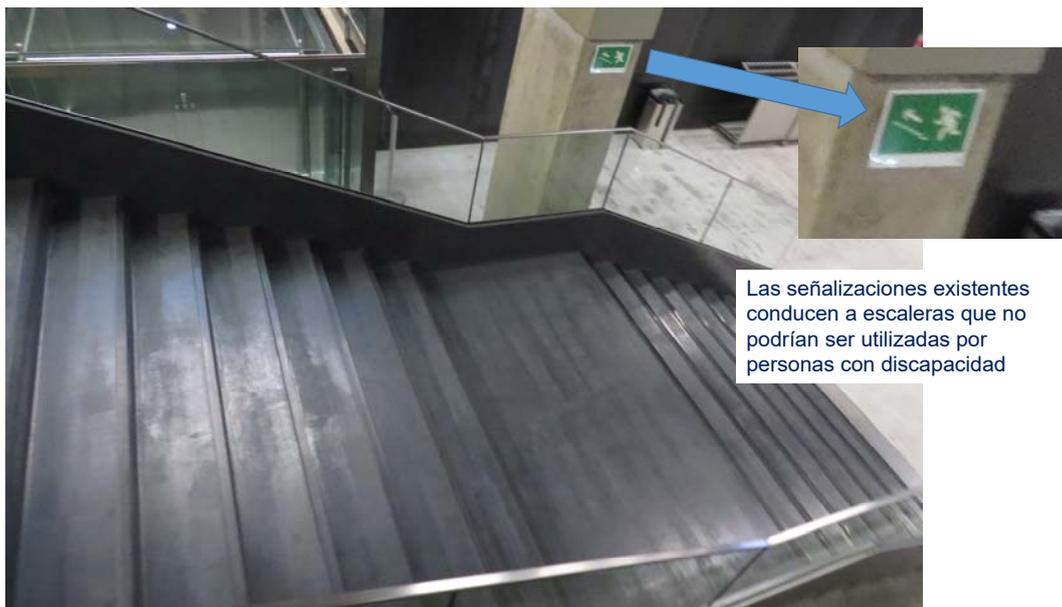
Desconocemos si se ha tomado alguna de estas medidas.

Lo que sí podemos constatar es que si se ha hecho no están señalizados los itinerarios accesibles, ni las zonas de refugio.



Informe realizado por los técnicos de la Asociación Eliminando Barreras

CTE DB SI



Las señalizaciones existentes conducen a escaleras que no podrían ser utilizadas por personas con discapacidad



Segundo informe de incumplimientos en materia de accesibilidad del edificio Caixaforum de Sevilla



Eliminando Barreras Sevilla

Si en futuras visitas se observarán más incumplimientos se iría ampliando el informe.

No entendemos que a un edificio de nueva construcción se le otorgue licencia cuando tiene esta cantidad de incumplimientos en materia de accesibilidad.

Recordamos que la falta de accesibilidad es según el artículo 63 del RDL 1/2013 una vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades y puede ser objeto de una sanción grave.